



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Esperanza, 15 de Octubre de 2024  
**OFICIO N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

Señor

**JAIME MARXELIO FLORIAN ÁNGELES.**

**Gerente General de CORMESEIM S.A.C.**

Av. Manuel Vera Enriquez N° 662 - 396, Dpto. 402, Urb. Primavera

Correo electrónico: [gerenciageneral@euroclinic.com.pe](mailto:gerenciageneral@euroclinic.com.pe) ; [administradorsgi@euroclinic.com.pe](mailto:administradorsgi@euroclinic.com.pe)

Celular: 949 356 243

**Presente.-**

**Asunto : SE COMUNICA PERDIDA DE BUENA PRO**

**Referencia :** 1) Documento S/N, de fecha 30.09.2024.  
2) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2023-GRLL-GOB/PECH – II  
CONVOCATORIA: "SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS 2024"

Es grato dirigirme a usted en su calidad de Gerente General, con la finalidad de comunicarle que, de acuerdo con el documento de la referencia 1), hace llegar el levantamiento de observaciones comunicadas mediante Oficio N° 002208-2024-GRLL-GGR-PECH.

Con respecto a la observación cursada sobre que remita el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil (INDECI) del local indicado donde se desarrollará los exámenes médicos ocupacionales, su representada ha subsanado, adjuntando el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos, objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de riesgo y Resolución N° 2071-2023-MPT/GGRDyDC/SGGRD de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que se tiene por superada esta observación.

En relación a la observación, en el sentido que debe adjuntar el documento emitido por INACAL que acredite a la empresa Bioingeniería & Metrología SAC para la calibración de equipos señalados como estratégicos en las Bases Integradas. Así mismo se le observa que presente el certificado de calibración emitido por empresa acreditada por INACAL de los siguientes equipos: Equipo de diagnóstico de rayos X clínico y digitalizado de imágenes, Tensiómetro, Equipo para evaluación oftalmológica, Analizador de bioquímica.

En respuesta a dichas observaciones su representada indica que de acuerdo a la Ley N° 30224, que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, la Dirección no acredita a empresas que realizan mantenimiento o calibración de equipamiento biomédico, por ello no es aplicable lo requerido, adjuntando documentación de calibración de sus equipos.

[www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)

**COMPROMISO**  
CON *La Libertad*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JCPEHQO





## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al respecto es preciso indicar que de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas<sup>1</sup> del procedimiento de selección de la referencia 2), en el numeral 2.4: REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, El postor ganador de la buena pro debe presentar, entre otros, los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: en el literal I), se requiere **Certificados de calibración emitida por empresas acreditadas por el INACAL de todo el equipamiento estratégico propuesto.**

Por otro lado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 141°, establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, **éste pierde automáticamente la buena pro. (...)**"

Por lo antes expuesto, al no haber cumplido con subsanar íntegramente las observaciones indicadas en el Oficio N° 002208-2024-GRLL-GGR-PECH, así como lo establecido en el referido numeral 2.4 de las Bases Integradas y en aplicación estricta de la base legal antes detallada, **se comunica a su representada la pérdida de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2023-GRLL-GOB/PECH – II CONVOCATORIA: "SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS 2024"**, ante el incumplimiento de su representada de la presentación de la documentación requerida como obligatoria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

C.C.:  
ESTUARDO REATEGUI VELA - PECH - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JCC/daa

---

<sup>1</sup> Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas, y son las reglas por las cuales se someten todo los participantes o postores, sin más cuestionamientos.

